



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 008-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 04 ENE. 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha Entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, el artículo 136 del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del SENAMHI, aprobado mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0202-SENAMHI-PREJ-OGA/2015, dispone que los viajes en comisión de servicios que excedan los quince (15) días calendario, son autorizados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, se ha visto por conveniente delegar la facultad en mención a la Oficina de Recursos Humanos, por lo que resulta necesario aprobar la resolución correspondiente;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en la Oficina de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Año Fiscal 2019, la facultad para autorizar los viajes nacionales en comisión de servicios que excedan los quince (15) días calendario.

**Artículo 2.-** La Oficina de Recursos Humanos deberá informar semestralmente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI sobre el ejercicio de la facultad delegada mediante la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

